

Mediante Decreto de la Presidencia número 2390 de fecha 31 de julio de 2015, se resuelve:

Adscribir al régimen de dedicación exclusiva a los Ilustres. Señores. Diputados Provinciales:

DON JUAN ANTONIO SÁNCHEZ QUERO

DON FRANCISCO COMPÉS MARTÍNEZ

DOÑA TERESA LADRERO PARRAL

DON MARTIN LLANAS GASPAR

DON OSCAR LORENTE SEBASTIÁN

DOÑA M^a PILAR CARMEN MUSTIELES ARANDA

DOÑA CRISTINA PALACÍN CANFRANC

DON PEDRO FELICIANO TABUENCA LÓPEZ

DON JOSÉ CARLOS TIRADO BALLANO

DON ALFREDO ZALDIVAR TRIS

DOÑA I. M^a MERCEDES TRÉBOL BARTOS

DON FRANCISCO JAVIER ARTAJONA RAMÓN

DON LUIS BERTOL MORENO

DOÑA INMACULADA DE FRANCISCO TRIGO

DON JOSÉ MANUEL GIMENO CASTELLÓN

DOÑA M^a ÁNGELES LARRAZ SÁNCHEZ

DOÑA MARTA ABENGOCHEA AURENSANZ

DOÑA ELENA GARCÍA JUANGO

DON JOSÉ ÁNGEL MIRAMÓN SERRANO

DOÑA M^a ELENA MARTÍNEZ ORTÍN

DON BIZEN FUSTER SANTALIESTRA

DON JOSÉ ANTONIO SANMIGUEL MATEO

Mediante Decreto 2392 de 31 de julio de 2015, se resuelve: Adscribir al régimen de dedicación parcial al 80% a los Ilustres. Señores. Diputados Provinciales:

DOÑA M^a JESÚS MARTÍNEZ DEL CAMPO

SIN DEDICACION:

DON LUIS MARÍA BEAMONTE MESA
DON MIGUEL ANGEL FRANCÉS CARBONEL
DON MARIANO JAVIER MARCEN CASTAN
DON RUBEN RAMOS ANTON

RETRIBUCIONES.-

ACUERDO PLENARIO NÚM. 5 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 2015:

El cargo de Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, así como el resto de cargos electivos de la Diputación Provincial de Zaragoza hasta un máximo de 22, y hasta un máximo de 5 en régimen de dedicación parcial al 80%.

La adscripción de los Diputados al citado Régimen corresponderá al Presidente, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La dedicación parcial al 80% consistirá en el desempeño de una delegación atribuida por la Presidencia que requiere una dedicación con mayor responsabilidad y una dedicación mínima de 30 horas semanales. El miembro de la Corporación que ejerza su cargo con dedicación parcial al 80% percibirá la retribuciones básicas establecidas en el apartado siguiente en el importe correspondiente a dicho porcentaje

Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones mensuales, según el nivel y extensión de las responsabilidades que asuman:

1.-	Retribuciones básicas	2.681,19 euros
2.-	Otras retribuciones en función del grado de responsabilidad (su percepción es compatible entre sí):	
2.1.-	Presidente de la Diputación	2.263,84 euros
2.2.-	Vicepresidente	1.969,15 euros
2.3.-	Presidente de la Junta de Gobierno	425,94 euros
2.4.-	Presidente de Comisión Informativa, o miembro de la Junta de Gobierno, o por cada delegación del Presidente, o Portavoz (con un máximo de dos percepciones)	212,97 euros

La cantidad anual será el importe que corresponda a una mensualidad multiplicado por catorce y su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Corporación que no ejerzan su cargo con dedicación exclusiva, podrán tener dedicaciones parciales.

Asimismo, los miembros de la Corporación, excepto el Presidente y los Vicepresidentes, percibirán mensualmente, en concepto de indemnización por gastos de kilometraje, por las actividades que todos ellos necesariamente realizan en el ámbito territorial de su Partido Judicial, un importe de 756,00 euros si residen

en Zaragoza o en localidad que no diste más de 40 Km., o de 1.158,00 euros si residen en localidad que diste de Zaragoza más de 40 Km. La cantidad anual será el importe que corresponda a una mensualidad multiplicado por doce.

Los Diputados que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación de que formen parte, con las siguientes cuantías:

- Por asistencia a cada sesión del Pleno de la Corporación, 264,12 euros
- Por asistencia a cada sesión de la Junta de Gobierno, 230,64 euros
- Por asistencia a cada sesión de Comisión Informativa o C.E. de Cuentas, 198,09 euros

En todo caso se establece como cuantía límite a percibir la resultante de la asistencia a un Pleno y ocho Comisiones en un mes, incluida la Junta de Gobierno.

Todos los Diputados Provinciales tendrán derecho a la percepción de indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las particularidades que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75, 5º de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

El régimen retributivo de los cargos electos de la Diputación Provincial de Zaragoza podrá ser objeto de actualización mediante su inclusión en las Bases de Ejecución del ejercicio en que hayan de surtir efectos, debiendo ser objeto de publicación en la misma forma señalada en el apartado anterior.

Los Grupos Políticos de la Diputación dispondrán de una asignación económica mensual que será el resultado de adicionar las cuantías que se detallan:

- 9.683,00 euros por Grupo.
- 1.985,00 euros por cada Diputado integrante del Grupo.

Estos importes que se harán efectivos por mensualidades vencidas, en doce entregas de igual cuantía, y desde la constitución del Grupo Político, no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Diputación siempre que éste lo pida. Las referidas cuantías podrán ser objeto de actualización mediante su inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en que hayan de surtir efectos.